



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017 – 00286– 00

Asunto: 1) Acepta renuncia
2) Reconoce personería
3) Ordena oficiar.

Armenia, 12 mayo 2022.

1) Se ha presentado renuncia al poder (doc. 14), el Juzgado teniendo en cuenta que se allegó la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como consta a en el doc. 14, acéptese la renuncia que hace la profesional del derecho abogada Diana Marcela Prieto Saldarriaga con c.c. 1.094.926.235 y T.P. 257.415, al poder que le fuera conferido por la parte demandante (doc. 07), con la advertencia de que sólo cobra vigencia cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado [art 76 del CGP].

2) De acuerdo con el escrito antecede (doc.18) y por lo que es procedente darle trámite al poder, se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Elvis Andrés Londoño Córdoba, con cc 1.077.424.358 y T.P. 219.151 del CSJ., para que represente a Blanca Janeth Arias Diaz,.., de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En atención a lo informado en la documentación aportada, téngase como dirección para notificación del abogado el correo electrónico: abogadosdelejcafetero@gmail.com

3) De conformidad con el escrito presentado por el apoderado judicial [Doc 22], se tiene como abogado sustituto de la parte ejecutante Abogados del eje Cafeteros S.A.S con nit 901517468-1, con las mismas facultades conferidas en el poder conferido al abogado sustituto Elvis Andrés Londoño Córdoba (doc-18).

Se tiene como dirección para notificaciones de dicho abogado al correo electrónico: abogadosdelejcafetero@gmail.com

4) En atención al oficio Nro 0113 con radicado 630014003007-2020-0260-0 del 07 de febrero 2022 proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal en oralidad, donde solicitan:

“Se ordena oficiar al Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad para que nos remitan el link del expediente digital correspondiente al proceso de pertenencia que entre las mismas partes se tramita ante ese despacho radicado al número 2017-00286.”

Así las cosas, atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en relación con la utilización de medios electrónicos

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

i07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

Jmgo

Cúmplase

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8935dcad27270512c862ad523bb8c5ce92ab2eb9f0d8754da87cfd9cb2b8555**

Documento generado en 12/05/2022 09:52:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>